



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 98075

Acta 28

Bogotá, D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ vs. CARMEN ALICIA
SILVA MERIÑO y OTROS**

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Guillermo Bernal Duque, con tarjeta profesional n.º 98.138 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

La demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado conjuntamente a Loren Yisell Gámez Fragozo y Carmen Alicia Silva Meriño y, al mismo tiempo a cada uno de los opositores, a Eduvilia María Fuente Bermúdez, a La Nación -Ministerio de Educación Nacional-, a la llamada en garantía Equidad Seguros Generales y, al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -Fonade-, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala

No firma por ausencia justificada
FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **3 DE AGOSTO DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **121** la providencia proferida el **2 DE AGOSTO DE 2023**

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **9 DE AGOSTO DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **2 DE AGOSTO DE 2023**

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **10 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA